

**RECURSOS HUMANOS** 

1 8 OCT 2024

BUIN,

DECRETO ALC. No VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

#### CONSIDERANDO:

- 1.- Por Decreto ALC. Nº 3570 del 26 de septiembre de 2024, Nombra como Alcalde Subrogante a don Juan Astudillo Araya, Abogado - Administrador Municipal, a contar del 27 de Septiembre de 2024 AL 28 de Octubre de 2024, ambas fechas inclusive, con todas las atribuciones inherentes al cargo; en atención al permiso establecido en el Artículo 107, inciso tercero de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación con el inciso primero del Artículo 62 del mismo texto legal
- 2.- El Decreto ALC. Nº 3802 del 15 de octubre de 2024, que aprueba el contrato a Honorarios celebrado con doña Magaly Valeria Espinoza Lara, por prestación de servicios como Orientadora Vecinal, en el marco del Programa "Buin Seguro 2024", dependiente de la Dirección de Seguridad Pública, a contar del 01 AL 31 de Octubre de 2024.
- 3.- El Memo Nº 583 del 10 de octubre de 2024, enviado por el Director de Seguridad Pública, que informa al Alcalde Subrogante, de la Carta de Renuncia Voluntaria presentada por doña Magaly Valeria Espinoza Lara, a la prestación de servicios como Orientadora Vecinal, con cese de servicios el 05 de Octubre de 2024 (último día trabajado).
  - 4.- La resolución del Alcalde Subrogante.

## DECRETO

Póngase término a contar del <u>06 de Octubre de 2024</u>, al contrato a honorarios suscrito con doña MAGALY VALERIA ESPINOZA LARA, Cedula de Identidad N° 12.960.167 -1, por prestación de servicios como Orientador Vecinal en el marco del Programa Buir Seguro 2024", dependiente de la Dirección de Seguridad Pública, en atención a la presentación de Carta de Renuncia Voluntaria.

GERÓNIMO MARTINI GORMAZ SECRETARIO MUNICIPAL

JAA/GMG/VVS/KVC/ams

DISTRIBUCION:

- Secretaria Municipal
- Buin Seguro
- Presupuesto /SECPLA
- Remuneraciones
- Recursos Humanos

CALTUAN ASTUDILLO

COMUNIQUESE Y

ALCALDE (S)





MEMO N°	583 / 2024
Mat	REMITE RENUNCIA VOLUNTARIA
Fecha	10 DE OCTUBRE DE 2024

DE: SR. ALEX CORRAL PEREZ

DIRECTOR

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

A: SEÑOR JUAN ASTUDILLO ARAYA

ALCALDE SUBROGANTE

Junto con saludar, adjunto remito a usted, renuncia voluntaria de Magaly Valeria Espinoza Lara, Rut N°12.960.167-1, quien cumplía la función de Orientadora Vecinal, a contar del 05 de octubre del año en curso, como último día trabajado.

usted.

Sin otro particular, saluda atentamente a



ALEX CORRAL PEREZ DIRECTOR SEGURIDAD PÚBLICA

## ACP/CJF/cjf

- Destinatario
- Archivo/

SECRETARIA

## CARTA DE RENUNCIA

Señor Ilustre Municipalidad de Buin Carlos Condell Nro.415 BUIN. -

## De mi consideración:

Yo, Magaly Valeria Espinoza Lara, Rut: 12.960.167-1, vengo a presentar mi renuncia voluntaria como orientadora vecinal de Buin Seguro, a contar del 05 de octubre del 2024, (Último día trabajado) por razones personales.

Les agradezco el haberme dado la oportunidad y confianza que depositaron en mi persona durante el tiempo que pertenecí al personal de Buin Seguro.

Buin, 10 de octubre del 2024.

Saluda Atentamente

Magaly Valeria Espinoza Lara





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

v

# 

En Buin, 01 de Octubre de 2024, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario Nº 69.072.500-2, en adelante, "La Municipalidad", representada por su Alcalde Subrogante don **JUAN RODRIGO ASTUDILLO ARAYA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad Nº 13.356.618-K, Abogado, ambos con domicilio en Carlos Condell Nº 415 Comuna de Buin, por una parte; y por la otra, don (ña) **MAGALY VALERIA ESPINOZA LARA**, chilena, Cédula de Identidad Nº 12.960.167 -1, Educación Media Técnico Profesional (Liceo Comercial de San Bernardo), domiciliada en Pasaje Los Espinoza Nº 35 – Villa Los Areneros del Puente de Maipo, El Parrón, comuna de Buin, en adelante, "el/la Prestador/a del Servicios", se ha convenido lo siguiente contrato de honorarios, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

### ANTECEDENTES:

- I. La Municipalidad de Buin es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, en conformidad con las normas generales y, en particular, a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- II. La Municipalidad cuenta con una dotación limitada de recursos humanos de nivel profesional y técnico, por lo cual requiere contratar a personas de diversas especialidades y competencias para el logro de un adecuado cumplimiento de sus fines y objetivos.
- III. La Municipalidad cuenta con disponibilidad de recursos en su presupuesto 2024, que le permiten contratar servicios personales para ejecutar cometidos específicos, en conformidad a la normativa vigente.

## PRIMERO: Objeto.

En el marco de la ejecución del Presupuesto Municipal que rige para el año 2024; y el programa municipal denominado "Buin Seguro 2024", a cargo de la Dirección de Seguridad Pública, aprobado por Decreto ALC. Nº 274 (19/01/2024), Cuenta Presupuestaria 215.21.04.004.007, centro de costo 32.02.01 – Buin Seguro, la Municipalidad de Buin contrata a don (ña) Magaly Valeria Espinoza Lara, para que preste sus servicios realizando el siguiente cometido específico:

#### Orientadora Vecinal.

- Apoyar la administración de las dependencias municipales en las cuales sea ubicado, según su rol;
- Entregar orientación a los vecinos y contribuyentes que concurren a los recintos municipales;
- Informar a las personas de los servicios que ofrece el departamento de seguridad;
- > Trabajar en turnos rotativos según sea informado por el Supervisor.
- Realizar apoyo en las distintas actividades municipales, cuando sea requerido durante su servicio:
- Mantener comunicación vía radial o telefónica con la central de Buin Seguro, informando novedades que mantenga durante su turno.

#### SEGUNDO: Contraparte Técnica.

Para todos los efectos relativos al desempeño del servicio y, en especial, para la aprobación de informes y productos, su contraparte técnica será el **Director de Seguridad Pública,** quien deberá entregar las orientaciones conducentes al adecuado desarrollo de las actividades.

Cabe señalar que el/a prestador/a de servicios deberá presentar la siguiente documentación:

<u>Informe de actividad</u>: El prestador (a) entregará un informe mensual debidamente firmado, el cual deberá estar asociado al cumplimiento de las funciones materia del presente contrato.



Ilustre Municipalidad **RECURSOS HUMANOS** 

La entrega del mismo se efectuará con al menos cuatro (4) días de anticipación a la fecha de pago, el cual deberá estar referido al cumplimiento del objeto de este contrato.

Dicho informe será presentado y visado por su jefatura Directa y, en su caso, aprobarlo o rechazarlo dependiendo del cumplimiento o incumplimiento de la persona contratada de sus obligaciones. En caso de que el informe sea entregado fuera del plazo convenido en el presente contrato, el pago de honorarios se hará en conjunto con la cuota del mes inmediatamente siguiente, y en la misma fecha de esta última. Para estos efectos, entiéndase la fecha de pago el día cinco de cada mes. Si el día cinco fuese sábado o domingo, se pagará el día hábil siguiente. Del mismo modo, le corresponderá solicitar el término del contrato por incumplimiento de las obligaciones pactadas, si correspondiere. Se deja expresa constancia que los servicios prestados no podrán involucrar, en modo alguno, la ejecución de labores directivas o de jefatura por parte del prestador.

# TERCERO: Vigencia del Cometido.

El servicio encomendado será realizado a contar del 01 de Octubre de 2024 hasta el 31 de Octubre de 2024, ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

#### **CUARTO: Honorarios**

Como retribución por los servicios encomendados, el/a prestador/a recibirá la suma bruta mensual de \$512.733.- (Quinientos doce mil setecientos treinta y tres pesos), incluido el Impuesto de Retención, y que serán pagados al quinto día de cada mes vencido. La Municipalidad retendrá el monto de impuesto que se devengue el presente contrato, al tiempo de hacer el pago de la suma pactada, contra la prestación de la correspondiente boleta a honorario.

Dicha suma se pagará en la oficina de Tesorería Municipal y/o vía transferencia bancaria a petición escrita de la contraparte técnica y contra presentación de informe de actividades con sus respectivos respaldos y boleta de honorarios.

## QUINTO: Calidad Jurídica.

Las partes declaran y aceptan expresamente que el cometido materia de esta contratación no altera la calidad de trabajador independiente del prestador y no constituye vínculo de subordinación y dependencia para ningún efecto legal o administrativo. De este modo, el prestador declara estar en conocimiento de no tener derechos adicionales a aquellos contenidos en este instrumento.

En consecuencia se hace expresa declaración, que la persona contratada, no tiene la calidad de funcionario municipal ni adquiere el carácter de tal por este contrato.

## SEXTO: Seguro de Accidente.

El Prestador de servicios deberá incorporarse y mantener desde el inicio de la contratación de servicios, al seguro de accidente del trabajo y enfermedades profesionales de la Ley Nº 16.744, el cual será de su cargo y responsabilidad.

### SEPTIMO: Cotizaciones Previsionales.

El Prestador de servicios, en su calidad de trabajador independiente, será responsable y se encuentra en la obligación de realizar en forma oportuna el pago de sus cotizaciones previsionales de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 20.255, que establece Reforma Previsional, referente al pago por Salud y Fondo de Pensiones.

# OCTAVO: Ley N° 21.389, que crea el "Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos".

Que el prestador de Servicios a Honorarios individualizado anteriormente, se encuentra en conocimiento de la Ley N° 21.389, que crea el "Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos" y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos, por lo que asume la responsabilidad de informar al municipio si se encuentra en el registro nacional de deudores, acompañando el correspondiente certificado emitido por el Registro Civil e Identificación. Asimismo, autoriza a la Municipalidad, mediante declaración jurada, que forma parte del presente instrumento para todos los efector legales, para retener y pagar directamente al alimentario el monto de las futuras pensiones de alimentos, más